

The background is a dark blue field filled with various shades of blue gears of different sizes, some overlapping. On the left side, there is a vertical strip with a colorful, pixelated pattern of gears in shades of orange, yellow, and white.

CONGRESO OSALAN

FEBRERO 2010



REAL DECRETO 171/2004 de 30 de Enero

Desarrolla el art. 24 de la Ley
31/95 en materia de coordinación
de actividades empresariales

OBJETIVOS DEL REAL DECRETO

- ★ DAR CUMPLIMIENTO AL ART 24.6 INTRODUCIDO POR LEY 54/03. CARÁCTER DE NORMA MÍNIMA
- ★ PRETENDE ABORDAR LOS DISTINTOS SUPUESTOS EN QUE ES NECESARIA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES CONJUGANDO SEGURIDAD Y FLEXIBILIDAD

DEFINICIONES

- ☀️ CENTRO DE TRABAJO
- ☀️ EMPRESARIO TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO
- ☀️ EMPRESARIO PRINCIPAL



CENTRO DE TRABAJO

- ★ CUALQUIER ÁREA, EDIFICADA O NO, EN LA QUE LOS TRABAJADORES DEBAN PERMANECER O A LA QUE DEBAN ACCEDER POR RAZÓN DE SU TRABAJO.
- ★ UNIDAD PRODUCTIVA CON ORGANIZACIÓN ESPECÍFICA QUE SEA DADA DE ALTA COMO TAL ANTE LA AUTORIDAD LABORAL (ART. 1.5 E.T.)



EMPRESARIO TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO

- ★ PERSONA QUE TIENE LA CAPACIDAD DE PONER A DISPOSICIÓN Y GESTIONAR EL CENTRO DE TRABAJO
- ★ INCLUSIÓN COMO SUJETO RESPONSABLE EN L.I.S.O.S. JUNTO CON PROPIETARIOS DE OBRA Y PROMOTORES



EMPRESARIO PRINCIPAL

- ★ EMPRESARIO QUE CONTRATA O SUBCONTRATA CON OTROS LA REALIZACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PROPIA ACTIVIDAD DE AQUEL Y QUE SE DESARROLLAN EN SU PROPIO CENTRO DE TRABAJO




OBJETIVOS DE LA COORDINACIÓN

- ★ APLICACIÓN PRINCIPIOS DEL ART 15
- ★ APLICACIÓN DE MÉTODOS DE TRABAJO CORRECTOS
- ★ CONTROL DE LAS INTERACCIONES DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES
- ★ ADECUACIÓN ENTRE LOS RIESGOS EXISTENTES Y LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA SU PREVENCIÓN.



CONCURRENCIA VARIAS EMPRESAS EN MISMO CENTRO DE TRABAJO

- ★ DEBER DE COOPERACIÓN
- ★ INFORMACIÓN RECÍPROCA RIESGOS
- ★ COMUNICACIONES EMERGENCIAS
- ★ EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN
ACORDES CON INFORMACIÓN RECIBIDA
- ★ INFORMACIÓN A TRABAJADORES
- ★ MEDIOS DE COORDINACIÓN.



CONCURRENCIA VARIAS EMPRESAS CON EMPRESARIO TITULAR

- ★ CUMPLIR LO SEÑALADO ANTERIORMENTE
- ★ FACILITAR INFORMACIÓN OTROS EMPRESARIOS
- ★ IMPARTIR INSTRUCCIONES
- ★ OBLIGACIONES EMPRESARIOS CONCURRENTES.



CONCURRENCIA EN CASO DE EMPRESARIO PRINCIPAL

- ★ CUMPLIR LO DISPUESTO EN LOS DOS CASOS ANTERIORES
- ★ VIGILANCIA CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PREVENTIVA
- ★ SOLICITUD ACREDITACIÓN PREVENTIVA DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PREVENTIVA A TRABAJADORES
- ★ COMPROBARÁ MEDIOS COORDINACIÓN.



MEDIOS DE COORDINACIÓN

- ★ RELACIÓN NO EXHAUSTIVA
- ★ INTERCAMBIO INFORMACIÓN
- ★ CELEBRACIÓN REUNIONES
- ★ IMPARTICIÓN INSTRUCCIONES
- ★ PRESENCIA RECURSOS PREVENTIVOS
- ★ DESIGNACIÓN COORDINADORES
- ★ SEÑALAMIENTO MEDIDAS ESPECÍFICAS.



DETERMINACIÓN MEDIOS DE COORDINACIÓN

- ★ UNA VEZ RECIBIDA LA INFORMACIÓN DE RIESGOS Y ANTES DEL INICIO DE ACTIVIDADES
- ★ INICIATIVA DEL EMPRESARIO TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO
- ★ DEBERÁN ACTUALIZARSE EN SU CASO
- ★ INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES SOBRE LOS MEDIOS DE COORDINACIÓN.



DESIGNACIÓN DE PERSONAS COMO MEDIO DE COORDINACIÓN

- ★ PROCESOS PELIGROSOS O CON RIESGOS ESPECIALES
- ★ INTERACCIONES ACTIVIDADES, RIESGOS GRAVES O MUY GRAVES
- ★ ACTIVIDADES INCOMPATIBLES
- ★ ESPECIAL COMPLEJIDAD PARA LA COORDINACIÓN
- ★ SUSTITUCIÓN CAUSAS TÉCNICAS.

POSIBLES DESIGNADOS

- ✦ TRABAJADORES DESIGNADOS
- ✦ MIEMBROS SERVICIO PREVENCIÓN PROPIO
- ✦ MIEMBROS SERVICIO PREVENCIÓN AJENO
- ✦ TRABAJADORES CUALIFICADOS DISTINTAS EMPRESAS
- ✦ TRABAJADORES EMPRESA TITULAR CON PODER DE DIRECCIÓN Y CON FUNCIONES TÉCNICAS
- ✦ PERSONAL DE EMPRESAS DEDICADAS A LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS
- ✦ RECURSOS PREVENTIVOS.



FUNCIONES DE LOS COORDINADORES

- ★ FAVORECER OBJETIVOS PREVISTOS EN NORMATIVA DE COORDINACIÓN
- ★ SERVIR DE CAUCE INTERCAMBIO INFORMACIÓN
- ★ CUALESQUIERA OTRAS DICTADAS EMPRESARIO TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO.



FACULTADES DE LOS COORDINADORES

- ★ ACCESO INTERCAMBIO INFORMACIÓN ENTRE EMPRESAS Y DOCUMENTACIÓN PREVENTIVA
- ★ VISITAR TODO EL CENTRO DE TRABAJO
- ★ IMPARTIR INSTRUCCIONES EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES
- ★ PROPONER A EMPRESAS LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS.



REQUISITOS COORDINADORES

- ★ DEBERÁN ESTAR PRESENTES EN EL CENTRO DE TRABAJO DURANTE EL TIEMPO NECESARIO
- ★ DEBERÁN CONTAR CON FORMACIÓN PREVENTIVA, COMO MÍNIMO, CORRESPONDIENTE A NIVEL INTERMEDIO.



DERECHOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN

- ✦ INFORMACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS SUSCRITO
- ✦ CONSULTA CON LOS DELEG. PREVENCIÓN DEL EMPRESARIO TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO.

FACULTADES DELEGADOS DE PREVENCIÓN

- ★ ACOMPAÑAR VISITAS DE INSPECCIÓN DE TRABAJO Y S.S.
- ★ REALIZAR VISITAS DE VIGILANCIA Y CONTROL
- ★ COMUNICACIÓN CON DEL.PREV. Y TRABAJADORES OTRAS EMPRESAS
- ★ RECABAR ADOPCIÓN MEDIDAS PREVENTIVAS
- ★ CONTACTO CON COORDINADOR PARA LA PROPUESTA DE MEDIDAS
- ★ REUNIONES COMITÉS DE SEGURIDAD.

APLICACIÓN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

- ★ LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN SE RECONDUCE AL ESTUDIO DE SEGURIDAD PARA EL PROMOTOR
- ★ LAS INSTRUCCIONES DEL PROMOTOR A TRAVÉS DEL COORDINADOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
- ★ MEDIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS CONFORME AL R.D. 1627/97.



RECURSOS PREVENTIVOS

Art. 32 bis L.P.R.L.

Art. 22 bis R.D. 39/1997

Disp. Adic. 14^a L.P.R.L.



PRESENCIA RECURSOS PREVENTIVOS

- ✦ Riesgos que se agraven por la concurrencia de operaciones, que exijan el control métodos de trabajo.
- ✦ Actividades o procesos reglamentariamente determinados
- ✦ A petición de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

PROCESOS PELIGROSOS

- ☀ Riesgos especialmente graves caída de altura.
- ☀ Riesgos de sepultamiento o hundimiento.
- ☀ Equipos de trabajo sin declaración CE de conformidad que requieran la certificación de organismo notificado (Anexo IV R.D. 1644/2008)
- ☀ Trabajos en espacios confinados
- ☀ Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión.

ANEXO IV R.D. 1644 /08 Comercialización y puesta en servicio de máquinas

- 1. Sierras circulares (de una o varias hojas) para trabajar la madera y materias de características físicas similares, o para cortar carne y materias de características físicas similares, de los tipos siguientes:
 - 1.1. Sierras con una o varias hojas fijas durante el proceso de corte, con mesa o bancada fija, con avance manual de la pieza o con dispositivo de avance amovible.
 - 1.2. Sierras con una o varias hojas fijas durante el proceso de corte, con mesa-caballote o carro de movimiento alternativo, de desplazamiento manual.
 - 1.3. Sierras con una o varias hojas fijas durante el proceso de corte, con dispositivo de avance integrado de las piezas que se han de serrar, de carga y/o descarga manual.
 - 1.4. Sierras con una o varias hojas móviles durante el proceso de corte, con desplazamiento motorizado de la herramienta, de carga y/o descarga manual.
- 2. Cepilladoras con avance manual para trabajar la madera.
- 3. Regruesadoras de una cara con dispositivo de avance integrado, de carga y/o descarga manual, para trabajar la madera.
- 4. Sierras de cinta de carga y/o descarga manual para trabajar la madera y materias de características físicas similares, o para cortar carne y materias de características físicas similares, de los tipos siguientes:
 - 4.1. Sierras con una o varias hojas fijas durante el proceso de corte, con mesa o bancada para la pieza, fija o de movimiento alternativo.
 - 4.2. Sierras con una o varias hojas montadas sobre un carro de movimiento alternativo.
- 5. Máquinas combinadas de los tipos mencionados en los puntos 1 a 4 y en el punto 7, para trabajar la madera y materias de características físicas similares.
- 6. Espigadoras de varios ejes con avance manual para trabajar la madera.
- 7. Tupíes de husillo vertical con avance manual para trabajar la madera y materias de características físicas similares.
- 8. Sierras portátiles de cadena para trabajar la madera.
- 9. Prensas, incluidas las plegadoras, para trabajar metales en frío, de carga y/o descarga manual, cuyos elementos móviles de trabajo pueden tener un recorrido superior a 6 mm y una velocidad superior a 30 mm/s.

ANEXO IV R.D. 1644 /08 Comercialización y puesta en servicio de máquinas

- 10. Máquinas para moldear plásticos por inyección o compresión de carga o descarga manual.
- 11. Máquinas para moldear caucho por inyección o compresión de carga o descarga manual.
- 12. Máquinas para trabajos subterráneos, de los tipos siguientes:
 - 12.1. Locomotoras y vagones-freno.
 - 12.2. Sostenimientos hidráulicos autodesplazables.
- 13. Cubetas de recogida de residuos domésticos de carga manual y con mecanismo de compresión.
- 14. Dispositivos amovibles de transmisión mecánica, incluidos sus resguardos.
- 15. Resguardos para dispositivos amovibles de transmisión mecánica.
- 16. Plataformas elevadoras para vehículos.
- 17. Aparatos de elevación de personas, o de personas y materiales, con peligro de caída vertical superior a 3 metros.
- 18. Máquinas portátiles de fijación, de carga explosiva y otras máquinas portátiles de impacto.
- 19. Dispositivos de protección diseñados para detectar la presencia de personas.
- 20. Resguardos móviles motorizados con dispositivo de enclavamiento diseñados para utilizarse como medida de protección en las máquinas consideradas en los puntos 9, 10 y 11.
- 21. Bloques lógicos para desempeñar funciones de seguridad.
- 22. Estructuras de protección en caso de vuelco (ROPS).
- 23. Estructuras de protección contra la caída de objetos (FOPS).



EVALUACION Y PLANIFICACIÓN

- ★ Deberá figurar en la evaluación los riesgos susceptibles de agravarse por la concurrencia de actividades.
- ★ Igualmente deberá identificar los trabajos peligrosos o con riesgos especiales.
- ★ El método para la presencia de los recursos preventivos deberá figurar en la planificación preventiva.
- ★ En caso de ser requerida por la I.T. se deberá revisar la evaluación de riesgos.

REQUERIMIENTO I.T.S.S.

- Las medidas adoptadas por el empresario no garantizan un grado suficiente de protección de la salud y seguridad de los trabajadores para el adecuado cumplimiento del deber de protección, al que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 31/95,
- o bien no existen los medios adecuados para garantizar la eficacia de las medidas preventivas previstas,
- o bien estas medidas no son las adecuadas para llevar a cabo una aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la citada Ley.

DESIGNACIÓN REC.PREV.

- ✦ Corresponde a la empresa que lleve a cabo la actividad concurrente con riesgos agravados, o en su caso, a la que realice actividades peligrosas.
- ✦ En obras de construcción la obligación corresponde a cada contratista.



FUNCIONES REC. PREV.

- ✦ Permanecer presente durante desarrollo operaciones que exijan su presencia.
- ✦ Situarse en emplazamiento seguro.
- ✦ Vigilar el cumplimiento de las normas de prevención para el control de los riesgos.
- ✦ Comprobación eficacia de las medidas planificadas, así como adecuación a las condiciones reales de seguridad en el momento de los trabajos.

COMPETENCIAS REC.PREV

- ✦ Indicarán el correcto cumplimiento de las medidas preventivas.
- ✦ Pondrán en conocimiento del empresario las deficiencias que no hubieran sido subsanadas.
- ✦ Deberán identificarse ante los trabajadores para conocimiento de los mismos.

RECURSOS PREVENTIVOS

- ✦ TRABAJADORES DESIGNADOS
- ✦ MIEMBROS SERVICIO PREVENCIÓN PROPIO EMPRESA
- ✦ MIEMBROS SERVICIO PREVENCIÓN AJENOS
- ✦ ASIGNACIÓN POR PARTE DEL EMPRESARIO. NIVEL BÁSICO.
¿complementario o alternativo?